



## Resolución Directoral

Lima, 31 marzo del 2025

### VISTO:

La Nota Informativa N°000151-2025-UPENSIONES/HSR, de fecha 10 de marzo del 2025, emitida por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, Nota Informativa N°000388-2025-OARRHUMANOS/HSR, de fecha 11 de marzo del 2025, emitida por la Oficina de Administración de Recursos Humanos, Memorando N°000896-2025-OEADMINISTRACION/HSR, de fecha 11 de marzo del 2025, de la Oficina Ejecutiva de Administración e Informe N°000171-2025-OAJ/HSR, de fecha 24 de marzo del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 618-2024-OARRHH-HSR, la Oficina de Administración de Recursos Humanos emite pronunciamiento sobre la solicitud presentado por el servidor - Área de Servicios Generales - Serafin Espinoza Pacheco, quien solicitó el reajuste de la bonificación personal en función del haber básico, reajustado en S/. 50.00 soles por el Decreto de Urgencia N° 105-2001 y que por efecto de su aplicación se proceda también al reajuste de la Bonificación Especial del 30%, dispuesto en el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, el pago de las bonificaciones especiales previstas en los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99, y otros beneficios que guardan incidencia sobre el Haber Básico, asimismo, como pretensión accesorio, solicita el pago de los adeudos devengados de los mencionados conceptos con retroactividad al 01 de setiembre del año 2001 así como los intereses legales que se hallan generado. La citada Resolución tomó como base la información señalada y por efecto su aplicación del reajuste de bonificación especial del 30%, dispuesto por el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, así como las bonificaciones especiales del 16%, prevista en los Decreto de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99 de la compensación vacacional y otros beneficios;

Que, conforme se verifica del Cargo de notificación N° 497-2024, el administrado fue notificado con la acotada Resolución Administrativa el día 22 de noviembre del 2024 y con fecha 26 de diciembre del 2024, presentó su recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N° 618-2024-OARRHH-HSR de fecha 31 de octubre del 2024, que declaraba infundada su pretensión;

Que, el plazo para la interposición del Recurso de Apelación se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece en el artículo 218°, numeral 218.2 (...) El termino de interposición de los recursos de 15 días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, el recurrente fue notificado válidamente, con el Cargo de notificación N° 497-2024, el día 22 de noviembre del 2024 y de lo actuado se verifica que el recurso de apelación fue interpuesto el día 26 de diciembre del 2024, habiendo transcurrido más de 15 días hábiles;



A. BINASCO P.



L. CUADROS E.



R. MARTINEZ M.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el artículo 222° el ACTO FIRME. Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Que, en aplicación a lo establecido en el artículo 217° Numeral 217.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el presente recurso de apelación deviene en IMPROCEDENTE, por haber superado el plazo establecido en el numeral 218.2 del artículo 218°, quedando firme el acto administrativo contenido en la resolución materia de apelación;

Que, mediante el Informe N°000171-2025-OAJ/HSR, la Oficina de Asesoría Jurídica luego del análisis de los argumentos formulados por el apelante, informa que el presente recurso de apelación deviene en **IMPROCEDENTE**;

Con el Visto de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Administración de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 899-2023/MINSA, de fecha 22 de setiembre de 2023, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Santa Rosa, aprobado por Resolución Ministerial N° 1022-2007/MNSA de fecha 11 de diciembre de 2007; y Resolución Ministerial N° 026-2023-MINSA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR INFUNDADO** el Recurso de Apelación contra la Resolución Administrativa N°618-2024-OARRHH-HSR, de fecha 31 de octubre del 2024, interpuesto por el servidor **SERAFÍN ESPINOZA PACHECO**, sobre reajuste y recalcule de la Bonificaciones Personal en Función a la Remuneración Básico por el Decreto de Urgencia N° 105-2001 y demás conceptos remunerativos, por los argumentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- DAR** por agotada la vía administrativa, de conformidad con el Art 228 - Numeral 228.1, del Texto Único del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la oficina de Estadística e informática efectuar la publicación del presente acto Resolutivo en la Página Web del Portal Institucional del Hospital Santa Rosa <http://hsr.gob.pe>

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**M.C. RAÚL NALVARTE TAMBÍN**  
DIRECTOR GENERAL (e)  
CMP. 020306 RNE. 012400

RNT/RMMH/rgl.

**Distribución:**

- ✓ Dirección General.
- ✓ Oficina Ejecutiva de Administración.
- ✓ Oficina de Administración de Recursos Humanos.
- ✓ Oficina de Estadística e Informática.
- ✓ Interesado.
- ✓ Archivo.